

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE PALENCIA.

No habiendo cumplimentado varios Profesores lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en circular de 16 de Febrero del corriente año, me veo precisado á publicar de nuevo dicha circular, lo propio que el modelo del estado á que se refiere, para que en el plazo de ocho días cumplan dicho servicio los que no lo hubiesen hecho, evitando á esta Inspección toda responsabilidad y el tener que invocar la prevención 7.ª de la precitada orden.

Palencia 15 de Noviembre de 1894.—El Inspector, Vicente Pérez Sierra.

“Dirección general de Instrucción pública.—Con objeto de que el Gobierno pueda hacer efectiva cuando lo crea conveniente la inspección en lo concerniente á la moral é higiene, según le está encomendado por ministerio de la ley respecto de los establecimientos privados de enseñanza, y para facilitar asimismo la reunión de los datos estadísticos, sin los cuales no pue-

den ser conocidos el desarrollo y situación de los elementos con que la iniciativa particular contribuye á la educación y cultura del país, esta Dirección general tiene acordado la creación de un “Registro general de Escuelas privadas de primera enseñanza”, y á fin de organizar este servicio con la conveniente uniformidad, ha resuelto se lleve á efecto á tenor de las siguientes prevenciones:

Primera. Los individuos, Corporaciones ó Asociaciones que crearen uno ó más establecimientos de primera enseñanza, están obligados en el plazo de ocho días, después de su apertura, á ponerlo en conocimiento de esta Dirección general por conducto del Inspector provincial del indicado ramo.

Segunda. El anterior precepto se cumplirá presentando una nota duplicada en que conste el nombre y apellido del propietario, Director ó fundador; las señas del edificio ó local en que se instalan las Escuelas, con la expresión de si éstas serán de párvulos, elementales ó superiores, de niños, de niñas ó de adultos, si la enseñanza ha de ser ó nó gratuita y el número máximo de alumnos que podrán concurrir á las mismas.

En el caso de ser Sociedades ó Corporaciones las que establecieren las Escuelas, se dará conocimiento de su denominación, determinando además el nombre del Presidente ó de la persona que haya de estar al frente de aquéllas y ser responsables de sus actos.

Tercera. La referida nota duplicada se entregará al Inspector, si la Escuela ó Escuelas se hubieran de establecer en la Capital de

la provincia; pero si fuera en cualquiera otra población, se entregará al Alcalde Presidente de la Junta local para que éste la remita al Inspector.

Cuarta. En la misma forma se dará conocimiento de toda variación de las Escuelas y de los cambios de propietario, Director ó de la persona que represente la Asociación.

Quinta. Tanto los Inspectores como los Alcaldes, devolverán, con recibí firmado, uno de los ejemplares del parte ó nota al que lo presente, sin que por la inscripción ni por concepto alguno referente á las disposiciones que ahora se establecen pueda exigirse derecho ó remuneración de ninguna clase.

Sexta. Respecto de las Escuelas que existen en la actualidad, deberá darse el parte prevenido en las reglas anteriores en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta orden en el *Bo-*

*letín Oficial* de las respectivas provincias.

Séptima. Los Gobernadores de las provincias, haciendo uso de las facultades que á su Autoridad corresponden, prestarán todo el auxilio que sea necesario á los Inspectores en el desempeño del servicio á que esta orden se contrae, exigiendo el cumplimiento de la misma á los particulares y Sociedades que sostienen Escuelas privadas.

Octava. La Inspección general de primera enseñanza, que tendrá á su cargo el Registro Central de la enseñanza privada, comunicará á los Inspectores las instrucciones convenientes para la organización de los Registros de provincias y resolverá las dudas y las consultas que se la dirijan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

### COLEGIO DE (1).....

NOTA duplicada que presenta ..... que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 6.ª y demás de la orden de la Dirección general de Instrucción pública del 16 de Febrero de 1894.

Dirige dicho Colegio privado D. .... está instalado en la calle de ..... núm. .... comprende la enseñanza (2) ..... siendo aquélla (3) ..... y ..... el número máximo de alumnos que pueden concurrir.  
Palencia ..... de Noviembre de 1894.

.....DIRECTOR.....

(1) Exprésese el nombre del Colegio.  
(2) Idem si es de párvulos, elemental ó superior, de niños ó niñas, de adultos, etc.  
(3) Idem si es gratuita ó retribuida.



**Juzgado de primera instancia de Astudillo.**

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que en el día once de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado, situado en la casa núm. 4 de la calle Plazuela del Arache, de esta población, la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas embargadas al penado José Márcos Diego, vecino de Osornillo, para con su importe hacer pago de las costas de la causa que se le siguió por lesiones, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una tierra en término de Osornillo, al pago de Rebolleda, de cuartero y medio; linda Oriente Francisco Guerrero, Mediodía Francisco Cebrián; tasada en 70 pesetas.

2.ª Un majuelo en el mismo término, pago de Hornazo, de dos cuartas; linda Saliente Julian Redondo y Norte Julian Guerrero; tasado en 40 pesetas.

3.ª Otro majuelo en igual término, pago de Ontabal de Abajo, de dos cuartas; linda Saliente y Mediodía Enrique Márcos y Norte Francisco Ruiz; tasado en 30 pesetas.

4.ª Una casa en Osornillo, calle del Arredero, sin número, de superficie de treinta metros; linda derecha Enrique Márcos é izquierda corral de Gregorio González; tasada en 250 pesetas.

De las fincas descritas carece de título inscrito el penado José Márcos y sin suplirlos se sacan á subasta, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por que salen á subasta los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y será admisible postura que cubra las dos terceras partes del valor por que se anuncia la subasta.

Dado en Astudillo á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

**Juzgado de primera instancia de Valladolid.**

*Cédula de citación.*

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Capital, con fecha de este día, se cita á Juan José González, mozo de brigada que fué del ferrocarril del Norte, y que prestaba servicio entre esta Ciudad y Venta de Baños la noche del veintidos al veintitres de Abril último, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de tres cajas de madera que contenían varios efectos y que se conducían para su destino en el tren de mercancías número 1.001, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Benito Fernández.

**Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.**

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del actual año económico.*

*Día 1.º de Julio.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Alvaro García Martínez.

Dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada, y previa discusión, el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

Satisfacer á D. Francisco Gallego 8 pesetas 75 céntimos con cargo al capítulo 11, artículo único, importe de dos sacos cal hidráulica, y otras 5 á D. Manuel Redondo, suplidas por dicho Señor en un viaje á la Capital para asuntos del Municipio.

Desestimar la instancia de D. Policarpo Rodríguez solicitando reconocimiento de la deuda que tiene á favor del Pósito, mediante no ser persona de garantía el fiador que presenta *ad hoc*.

Activar la recaudación de los préstamos hechos de los fondos del Pósito hasta conseguir el inmediato reintegro de los mismos por parte de los deudores á dicho Establecimiento.

Reparar los pilones de las fuentes del pueblo, aplicando los gastos que se originen con cargo al capítulo de Imprevistos.

*Día 8.*

Bajo la presidencia del Sr. García Martínez ábrese la sesión, y leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada, acordando el Ayuntamiento y asociados, previa discusión, solicitar del Sr. Administrador de Hacienda la oportuna autorización para formar el repartimiento de consumos correspondiente al actual ejercicio, remitiéndose al efecto propuesta en terna á fin de que en su vista designe los individuos que han de confeccionarle.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. García Martínez.

Abierta la sesión, se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior, y dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

*Día 14.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde ábrese la sesión, acordando posesionar en sus cargos á los individuos que por la Administración de Hacienda habían sido nombrados peritos para formar el repartimiento de consumos del actual período económico.

*Día 15.*

Presidencia del Sr. García Martínez.

Abierta la sesión, se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana, acordando cumplir las que afecten al mismo.

Decir al Secretario de la Corporación que no desaliente en el desempeño de su cargo á pesar de la informalidad con que se llevaban los libros de intervención por su antecesor y continúe por el camino emprendido hasta regularizar la contabilidad municipal.

*Día 22.*

Presidencia del Sr. García Martínez.

Abierta la sesión, se lee y aprueba el acta de la anterior, tomando el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Remitir oficio al Sr. Juez muni-

cipal participándole hallarse el local destinado para Audiencia del mismo en condiciones de poder instalar ésta cuando lo estime oportuno.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

A moción del Sr. Sangrador, exigir á los culpables la responsabilidad que corresponda, previa formación de los oportunos expedientes, respecto del abandono que se nota en la Administración de los fondos del Pósito, dice que rechaza la que hoy pudiera caberle con tal motivo, efecto del infinito número que existen de partidas fallidas, manifestando ver con el mayor asombro que si en algún tiempo contaba tan benéfico Establecimiento con un capital de setenta mil duros, hoy es el día que no posee una cuarta parte que pueda hacerse efectiva.

*Día 29.*

No tuvo lugar la de este día por falta de suficiente número de Señores Concejales.

*Día 31.*

Bajo la presidencia de D. Francisco A. O. Espada, Delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia, previas las oportunas convocatorias, ábrese la sesión.

Asisten á ella todos los Sres. Concejales, excepción hecha del Regidor Sr. Arenillas que excusa su asistencia por enfermo.

Dada cuenta del objeto de la reunión, se acordó acatar lo dispuesto por la primera Autoridad civil, en la que nombra Delegado á dicho Señor para girar una visita de inspección al Ayuntamiento en los diferentes ramos que abraza la Administración municipal.

*Día 3 de Agosto.*

Presidencia del Sr. Espada, Delegado del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Abierta la sesión, dáse lectura de los cargos formulados contra los individuos que constituyen la Corporación actual, consistiendo éstos: Que los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1891 á 31 de Diciembre de 1893 carecían de la rúbrica del Alcalde y del sello de la Corporación; que las actas de las sesiones celebradas en 31 de Enero y 1.º de Mayo de 1892 para la reedificación del ayuntamiento y reemplazo del Ejército y para aprobar el padrón de cédulas personales solo se hallaban autorizadas por cinco de los diez



Concejales que constituyen el Ayuntamiento; que las actas de las sesiones de 24 y 31 de Diciembre de 1893 en que se acordaron algunos pagos y se dispuso celebrar sesión extraordinaria el día 1.º de Enero siguiente, tampoco está suscrita más que por tres Concejales, y falta en ambas la firma del Secretario; que en los dos últimos años no se ha verificado visita alguna á las Escuelas de instrucción primaria; que no se había formado el padrón de prestaciones personales; que no se habían repartido al vecindario las hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales; que en este año no se ha formado el apéndice al amillaramiento; que en ninguno de los tres últimos ejercicios se han publicado los extractos trimestrales de las sesiones celebradas; que el Hospital se halla completamente abandonado desde que se incendió, hace diez años, no obstante existir 11.000 pesetas en Depositaria; que para pago de consumos al Tesoro se han aplicado 2.000 pesetas de los fondos municipales; que en una sesión se acordó que el Secretario cobrara por derechos de expedición de certificados para informaciones posesorias el 10 por 100 de la cuota anual de la contribución territorial y una peseta por lo referente á los demás asuntos; que los libros de contabilidad desde 1.º de Julio de 1891 hasta 8 de Abril último en que aparecen los primeros asientos hechos por el actual Secretario, se han llevado con tal confusión que no es posible saber las cantidades que ingresaron en Caja y que se pagaron en cada uno de los ejercicios económicos; que el Pósito tenía repartido su capital y no existía nada en paneras, siendo muy insignificante el movimiento de fondos; que habiéndose retirado de la Caja general de Depósitos 8.000 pesetas del 80 por 100 de Propios para hacer préstamos á los labradores, solo se habían recaudado 1.345 pesetas 75 céntimos.

A estos cargos contestaron los Concejales: Que el anterior Secretario es responsable de la falta de firmas en las actas de las sesiones; que los Profesores de instrucción primaria cumplen perfectamente sus deberes; que las prestaciones personales se distribuyen con equidad; habiéndose tomado acuerdo relativo al objeto en sesión de 27 de Junio último; que las hojas para la formación del padrón de cédulas personales no se repartieron por

haber tenido que atender á otros muchos servicios; que el apéndice al amillaramiento no se hizo mediante no haberse presentado relación alguna de alta ni baja dentro del término que marca el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; que únicamente el Secretario anterior es responsable de la falta de la publicación de los extractos de los acuerdos, no habiéndose podido publicar el del último trimestre de 1893-94 efecto de los múltiples trabajos que agobian al Secretario; que del estado del Hospital destruido por el incendio en 1878 nadie debe responder más que el Alcalde y el Ayuntamiento de aquella época, que no cuidaron de los materiales que se salvaron del siniestro; que si bien era cierto que se habían invertido en el pago de consumos 2.000 pesetas de los fondos del Municipio, este defecto podía subsanarse ingresando dicha cantidad en la Caja municipal una vez realizada por tal concepto; que el acuerdo referente á que el Secretario cobrara derechos por las certificaciones que expediese, se dejó sin efecto en la sesión siguiente en vista del dictamen que emitió el Letrado con quien consultaron acerca del particular; que de las faltas de los libros de contabilidad tienen la culpa los dos Secretarios anteriores al actual, á quien se debe la formalidad y corrección con que al presente lleva la Administración municipal del pueblo; que el Ayuntamiento actual había tomado varios acuerdos para normalizar el estado del Pósito, del que debían responder las anteriores Corporaciones, y que de los préstamos facilitados á los labradores con las 8.000 pesetas, se cobraron 1.375, debido al celo del Ayuntamiento, cantidad que no pudieron realizar ninguno de los anteriores.

#### Día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Alvaro García Martínez.

Abierta la sesión, se acordó fijar los términos para hacer efectivo el grupo parcial de líquidos, habiendo correspondido por sorteo la representación del gremio á los Señores D. Vicente de la Fuente, D. Mariano Aguayo, D. Epifanio Regaliza y D. Antonio Crespo.

#### Día 5.

No pudo tener lugar por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

#### Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. García Martínez ábrese la sesión.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar y ratificar las sesiones extraordinarias de 3 y 4 del actual.

Quedar enterada la Corporación de las circulares y demás disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Satisfacer al Sr. Alcalde y otros Sres. Concejales 100 pesetas con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto general de gastos, importe de los suplidos por los mismos en viajes á la Capital para asuntos del Municipio.

Conceder á D. Mariano Aguayo el uno y medio por ciento del movimiento de fondos que tuvo el Hospital durante desempeñó el cargo de Depositario Administrador del mismo, en compensación á sus servicios.

Abonar al Sr. Alcalde 13 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, importe de media docena de sillas para el servicio de la Secretaría de la Corporación.

#### Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alvaro García ábrese la sesión, y el Ayuntamiento, en unión de los representantes del gremio de líquidos, acordaron establecer las bases bajo las cuales había de hacerse efectivo el cupo correspondiente al mismo.

#### Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Alvaro García Martínez.

Abierta la sesión, se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior. Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterada la Corporación de las circulares y demás disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Nombrar catorce Guardas temporeros de viñas, con el haber de 90 céntimos de peseta diarios cada uno.

#### Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alvaro García ábrese la sesión y asisten á ella todos los Señores Concejales que constituyen la Corporación, excepto el Regidor D. Felipe Pérez.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 23 del actual, decla-

rando suspensos en sus cargos á los actuales Concejales, á virtud de expediente seguido contra los mismos, y nombrando en su lugar para sustituirles á los Sres. D. José de los Bueis, D. Antonio Buey, Don Mateo Cisneros, D. Miguel Torres, D. Eulogio Rodríguez, D. Vicente Malanda y D. José Torres Guzón.

Prévias las formalidades de ley, constitúyese el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. José de los Bueis, y procedido á la elección de cargos en votación secreta, fueron proclamados:

Alcalde Presidente interino, Don José de los Bueis González; primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Buey; segundo Teniente de Alcalde, D. Vicente Malanda; Regidor Síndico, D. Miguel Torres; Regidor primero, D. Eulogio Rodríguez; segundo, D. José Torres, y tercero, D. Mateo Cisneros, siendo poseionados en el suyo respectivo.

#### Día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde interino D. José de los Bueis.

Abierta la sesión, se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior, y el Ayuntamiento, previa discusión, acordó:

Separar del cargo á los catorce Guardas temporeros de viñas y nombrando ocho como número suficiente para sustituirles, con el haber diario de 90 céntimos cada uno.

Destituir á D. Eufasio Sangrador, encargado de la expedición de cédulas personales, y nombrar en su lugar á D. Mateo Cisneros.

Instruir el expediente de responsabilidad con arreglo á las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 contra las Administraciones que han precedido á la actual, en virtud de los numerosos descubiertos que por contingente se adeudan á S. E. la Diputación y otros conceptos.

Señalar los Domingos y hora de las once de su mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

#### Día 2 de Septiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. José de los Bueis ábrese la sesión, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento, previa discusión, tomó los acuerdos siguientes:

Designar los términos ó pagos á cada uno de los Guardas temporeros para la vigilancia del viñedo.

Nombrar á los Sres. Buey y Malanda para que representen al Mu-



nicipio en la peregrinación á la Cueva de San Antolín, que ha de tener lugar el 5 del actual.

Comisionar al Sr. Malanda para que cerca de D. José Sanmartín precise la cantidad que le ha sido satisfecha por el prado de las Regueras.

Satisfacer con cargo á Imprevistos el importe á que asciende el reintegro del expediente por ciertos gremiales forzosos.

*Día 9.*

Presidencia del Sr. Alcalde interino D. José de los Bueis.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento, previa discusión, acordó:

Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Nombrar peritos prácticos á varios vecinos para que precisen el estado de madurez del fruto de la uva.

Satisfacer con cargo al capítulo 11, artículo único, 80 pesetas al Señor Juez municipal por renta de la casa donde se halla establecida la Audiencia del mismo y 7 pesetas valor de un libro de defunciones para el Registro civil.

Abonar á D. Antonio Buey 15 pesetas con cargo á Imprevistos, importe de los gastos suplidos por dicho Señor en viajes á la Capital para asuntos del Municipio.

Nombrar una Comisión que en unión del Secretario pase á la Capital á ofrecer sus respetos al Sr. Gobernador civil de la provincia, satisfaciendo los gastos que con tal motivo se originen con cargo al capítulo 11, artículo único.

*Día 15.*

Presidencia del Sr. Alcalde interino D. José de los Bueis.

Abierta la sesión, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del objeto de la convocatoria, el Ayuntamiento, previa discusión, acordó por unanimidad:

Autorizar al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para instruir el expediente de responsabilidad contra las Administraciones anteriores.

*Día 16.*

Presidencia del Sr. Alcalde interino D. José de los Bueis.

Leída el acta de la anterior, se aprobó y ratificó, y previa discusión, el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana y cumplir cuantas disposiciones sean concernientes al mismo.

Autorizar al Sr. Alcalde para que comparezca el día 12 del actual an-

te la Delegación de Hacienda de la provincia, con el fin de ser oído en el expediente instruido contra el mismo como Autoridad, mediante no llevarse el libro registro de altas y bajas en la contribución industrial.

Nombrar á D. Antonio Buey y Secretario para pagar el primer trimestre de consumos del actual ejercicio y otros asuntos, abonándoles los gastos que se les causen con tal motivo con cargo á Imprevistos.

*Día 16.*

Presidencia del Sr. Alcalde interino D. José de los Bueis.

Abierta la sesión, se lee y aprueba el acta de la anterior, y previa discusión, el Ayuntamiento, en unión de los peritos designados para ver el fruto de las viñas, acordaron por mayoría que la vendimia dé principio el día 26 del que rige.

*Día 17.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de los Bueis ábrese la sesión.

Leída que fué el acta de la anterior, se aprobó y ratificó, tomando el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Fijar el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse para el despacho de los asuntos, en la forma siguiente:

Primera.—Presupuestos, Arbitrios y Cuentas.—D. José de los Bueis, D. José Torres y D. Mateo Cisneros.

Segunda.—Pósitos, Policía urbana y rural, Establecimientos públicos de enseñanza y beneficencia.—D. Antonio Rey, D. Eulogio Rodríguez y D. Miguel Torres.

Tercera.—Amillaramientos, Repartos, etc.—D. Vicente Malanda, D. Mateo Cisneros y D. Eulogio Rodríguez.

Nombrar á D. Antonio Buey Vocal de la Junta local de primera enseñanza en sustitución del Regidor suspenso que venía desempeñándola.

*Día 19.*

Presidencia del Sr. Alcalde interino D. José de los Bueis.

Abierta la sesión, se lee y aprueba el acta de la anterior, y el Ayuntamiento, previa discusión, acordó por unanimidad nombrar apoderado del mismo á D. Dimas Monje Escudero, vecino de Palencia.

*Día 23.*

Presidencia del Sr. Alcalde interino D. José de los Bueis.

Abierta la sesión, se lee, aprueba

y ratifica el acta de la anterior, tomando el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Suplicar al Sr. Vicepresidente de la Exema. Comisión provincial tres días de prórroga para la terminación del expediente de responsabilidad que se está instruyendo contra las Administraciones anteriores.

*Día 26, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. José de los Bueis, abierta la sesión, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de acuerdos fechas 30 de Agosto último y 15 del actual con el objeto de precisar las personas á quienes alcanza la responsabilidad de satisfacer los descubiertos que resultan por falta de pago del contingente provincial y otros conceptos de ejercicios cerrados: Vistas las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, el Ayuntamiento acordó hacer cargo de 9.516 pesetas que se adeudan á S. E. la Diputación, á los ex-Alcaldes D. Mariano Aguayo García y D. Antonio Crespo Ibáñez, como comprendidos en los casos 2.º, 3.º y 4.º del art. 102 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, siéndolo de otras partidas que se adeudan al Farmacéutico, Médicos titulares y Hospital, sin perjuicio de exigir también la responsabilidad á todos los individuos que constituyen el Ayuntamiento suspenso por haberse hecho solidarios de ella mediante haber aceptado el estado de cosas y la situación tan difícil y anormal de los que les precedieron en sus cargos.

*Día 30.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. José de los Bueis ábrese la sesión, y leída el acta de la anterior, se aprobó y ratificó, acordando el Ayuntamiento:

Quedar enterado de las circulares y demás disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Gratificar á D. Fidel Porras, Secretario de la Corporación, con 60 pesetas por sus buenos servicios.

Satisfacer á los Guardas temporeros de viñas los días devengados por los mismos en el desempeño del cargo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en

sesión ordinaria del día 11 del actual.

Becerril de Campos 14 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Fidel Porras.—V.º B.º—El Alcalde, José de los Bueis.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada por este Ayuntamiento el día 28 de Octubre próximo pasado de 24 fanegas de trigo del establecimiento Pósito de esta villa, para atenciones del mismo, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 25 del actual, después de Misa, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones acordadas anteriormente por los Señores que constituyen la Corporación municipal en el expediente de su referencia.

Lo que se hace público para mayor conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Valdeolmillos 14 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Pablo Tarrero.

#### Anuncios particulares.

##### DEHESA EN RENTA.

Se arrienda la de "Las Tiendas", sita en término de Calzadilla de la Cueva, á doce kilómetros de Villada é igual distancia de Carrión, su cabida mil trescientas obradas, ó sean seiscientos noventa y nueve hectáreas y setenta y nueve áreas, distribuidas en pasto, monte, tierra de labor y viñedo; huerta, colmenar y palomar, prados de guadaña y abundantes aguas, casa con viviendas para arrendatarios, guardas y pastores y todas las comodidades necesarias para labranzas y ganadería.

También se arriendan ciento cuarenta obradas, igual á setenta y cinco hectáreas y treinta y seis áreas de tierra de labor, colindantes con dicha dehesa y desde la cual se administran.

Para tratar, dirigirse á su propietario D. Manuel Rizo, en Carrión. 3—4

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.